

Art 3601 Las disposiciones testamentarias que mengüen la legítima de los herederos forzosos, se reducirán, a solicitud de éstos , a los términos debidos.

Fuentes art 645 y 647 del proyecto de Garcia Goyena, 920 del Código Francés, Leyes 26 y 28 de Toros, L,10, tit, 6.

Conc. 3602,3727,3721, 1830,1832 del Código Civil

1- Concepto y terminología.

Las acciones de complemento tienen por fin obtener el complemento faltante de la legítima, y se las puede dirigir, contra herederos, legatarios, y donatarios.

Doctrinariamente se han clasificado a las acciones de complemento en " acciones de suplemento" y de "reducción". La acción de suplemento se dirige contra los herederos, mientras que la reducción se dirige contra los legatarios y donatarios.

A los fines de la interpretación de ambos arts corresponde entender que: El **art. 3600** hace referencia a la **finalidad** de la acción, la integración de la cuota hasta su justo límite: el complemento, en tanto el **art. 3601** apunta al **medio** para lograr el complemento que es la reducción.¹

Belluscio en cambio sostiene que corresponde distinguir entre la acción de complemento de la legítima y la acción de reducción. Considera que la acción de complemento de la legítima se dirige contra la institución hereditaria que afecte la legítima y la acción de reducción contra los legados y donaciones. Entiende que la acción de complemento de legítima se da cuando un legitimario ha recibido por cualquier título (ej donación) **menos** de su porción legítima.²

2 - Sujeto activo

a- Legitimarios

Están legitimados para ejercer esta acción los herederos forzosos que vean lesionada su legítima

b- Acreedores de los legitimarios

Los acreedores de los legitimarios pueden ejercer la acción de reducción, sirviéndose de la acción subrogatoria que prevee el art. 1196. En cambio no pueden ejercer la acción de reducción los acreedores del causante ya que como los legados son

¹ - Conf. Zannoni, Eduardo "Derecho de Sucesiones", Tomo 2, N. 979

²BELLUSCIO, Augusto Cesar" Acción de complemento de legítima" LL 1985-E-681.

pagados una vez satisfechas las deudas, no tienen interés porque siempre cobrarían antes que los legados.

3 - Sujeto pasivo

Puede ser ejercida contra los herederos -sean forzosos o voluntarios- contra los legatarios y contra los donatarios (la acción de reducción contra los donatarios está legislada en el art. 1830).

4 - Oportunidad del ejercicio de la acción

Esta acción puede ser ejercida a partir de la declaratoria de herederos ya que es indispensable determinar el número y la calidad parental de los herederos para determinar la legítima individual.

Si se trata de sucesores testamentarios y la vulneración se produce por disposiciones testamentarias **se requiere el inicio del juicio sucesorio, sin que la aprobación del testamento importe renuncia a la acción de reducción.**³

La acción se puede ejercer dentro del plazo de diez años previstos para su caducidad

5 Reducción de la institución de herederos.

a- supuestos

Para quienes admiten la existencia de heredero de cuota se produce la reducción en el supuesto de herederos de cuota (arts 3717 y 3721), cuando las cuotas vulneren la legítima de algún heredero forzoso.

También se puede solicitar cuando el testador instituya heredero de cosa cierta que exceda su cuota de libre disposición.

O cuando en la partición hecha por testamento se ha vulnerado la legítima. En cuyo caso se pueden ejercer las acciones de rescisión de la partición del art 3546 o de reducción⁴.

b Orden de reducción

En caso de haber muchos herederos instituidos en exceso la reducción será hecha a prorrata.

6 Reducción de los legados.

³, Fornieles, N 110, BORDA, N 980.

⁴en contra Belluscio quien sostiene que si por la partición hecha por el ascendiente se atribuye una porción inferior a la legal,, la solución se halla en el ejercicio de la acción de rescisión de la partición o de reducción de la porción del copartícipe. BELLUSCIO, Augusto Cesar " Acción de complemento de legítima" LL 1985-E-681

Se puede ejercer la acción de reducción contra los legatarios sean de cuota o particulares, cuyos legados han afectado la legítima.

El orden de reducción de los legados es el establecido en el art 3795, primero se pagarán los legados de cosa cierta luego los remuneratorios y por último los de cantidad. Ello implica que los primeros en reducirse a prorrata serán los de cantidad, luego se reducen los remuneratorios, finalmente los de cantidad.

7-Efectos

a) Entre las partes.

Entre las partes la acción de reducción tiene por fin que se reintegren los bienes en especie en la medida que se vulnere la legítima.

Si la restitución en especie causare daño y constituyere un abuso del derecho, se podría restituir el valor de lo que afecta a la legítima, ello ocurriría por ej. si la porción del heredero es muy pequeña en comparación con la del legatario.⁵

b) frente a terceros

El problema se plantea cuando los bienes heredados o legados a terceros han sido transmitidos a terceros.

La acción de reducción es de carácter personal y carece de efectos reipersecutorios por lo que no puede ejercerse contra los terceros adquirentes, sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios⁶.

⁵Maffia Ob cit p 226, N 889 y y Zannoni T 2 p 226

⁶MAFFIA, Jorge, Tratado de las sucesiones, T II, N 807